

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1832/2025

Fecha Resolución: 16/06/2025

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA "LA DIPUTACIÓN PREVIENE 2025".

Visto el informe del Jefe del Servicio de Prevención Social del Área de Inclusión Social de la Diputación de Huelva de fecha de 2 de junio de 2025 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales y asociaciones, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Área de Inclusión Social, Unidad de Prevención Social, establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de la Prevención Social de la provincia de Huelva.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Área de Inclusión Social / Unidad de Prevención Social de la Diputación de Huelva para la financiación total o parcial de proyectos y actuaciones que repercutan positivamente en la provincia de Huelva, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial”.

Visto informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 11 de junio de 2025.

Visto informe favorable de Intervención n.º2025-CSU_000026 de 13 de Junio de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la **Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de la Prevención Social de la provincia de Huelva “La Diputación Previene 2025”** y Anexos correspondientes, contenido literal íntegro de la misma en documento adjunto con CSV IV7SFTP2ZYEC6XB32D4QAJCEHY , y cuyo extracto se transcribe a continuación:

Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria única, del Área de Inclusión Social, Unidad de Prevención Social (UPS) de la Diputación de Huelva para la financiación total o parcial de programas y actuaciones de promoción de hábitos de vida saludable así como la prevención de conductas relacionadas con el consumo de drogas legales (tabaco, alcohol, psicofármacos), drogas ilegales (cannabis, cocaína, etc.), y con adicciones sin sustancias como el juego de apuestas, y el mal uso de las TRICO (Tecnologías de la relación, de la información, de la comunicación y del ocio) así como aquellas relacionadas con otras alternativas de ocio juvenil.

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Prevención Social

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Fecha	17/06/2025 08:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Página	1/4



2. No podrán subvencionarse por la presente convocatoria, aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación Provincial de Huelva, para la misma finalidad.

Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016). *(Ver más en punto 2 de la convocatoria).*

Personas beneficiarias.

1. La presente convocatoria va dirigida a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro asociaciones y federaciones que presenten proyectos a desarrollar en la provincia de Huelva.
2. Estas asociaciones y/o federaciones deberán acreditar que están legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro.
3. Una misma persona solicitante solo podrá recibir ayuda para un único proyecto.

(Ver más en punto 3 de la convocatoria).

Ámbito temporal de las actividades.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, su participación u organización de actividades que se desarrollen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

No serán subvencionados aquellos/as proyectos/actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose los/as que no cumplan este requisito.

Presupuesto total y aplicación presupuestarias.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (97.500,00 €), que se imputarán con cargo a la aplicación 33321 23100 48000 “Convocatoria subvenciones para entes sin ánimo de lucro “Diputación Previene” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2025 (autorización del gasto, A previa n.º 920250003646).

(Ver más en punto 5 de la convocatoria).

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Cuantía y abono.

1. El importe máximo de ayuda para un/a proyecto/actividad será de 10.000,00 euros, siempre que se alcance la puntuación máxima posible de 60 puntos.
2. La ayuda concedida podrá abonarse con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Se realizará un primer pago anticipado por importe del 75% de la cantidad subvencionada, tras la publicación de la Resolución definitiva, siempre que la

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Prevención Social

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Fecha	17/06/2025 08:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Página	2/4



persona jurídica haya justificado la necesidad transitoria inmediata de liquidez para llevar a término la ejecución de la actividad/proyecto subvencionada/o.

El trámite del pago del 25% restante se iniciará una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la inversión presentada por la persona beneficiaria es conforme a la resolución de concesión, a lo establecido en la presente convocatoria, así como al resto de la legislación aplicable y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Procederá el pago anticipado siempre que la actividad subvencionada no haya sido ejecutada en su totalidad previamente a fecha de presentación de la solicitud.

(Ver más en punto 6 de la convocatoria).

Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de esta convocatoria (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*), acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

(Ver más en punto 10 de la convocatoria).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huelva, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Diputación de Huelva | Inclusión Social | Prevención Social

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Fecha	17/06/2025 08:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Página	3/4



Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Fecha	17/06/2025 08:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7TUTX4LVTUSE5YR4M5ZDHEM	Página	4/4

